

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Lunes, 16 de junio

Núm. 68

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

VÍAS PROVINCIALES

Corrección error 2454

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

Contratación desempleados labores montes resinables 2455

Apoyo Empresarios y Profesionales Sector Alimentación 2457

Relevo Generacional Negocios Medio Rural 2460

Apoyo Sector Resina 2463

Apoyo Farmacias Rurales 2465

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Bando Fiestas de San Juan "La Saca" 2467

ALDEALICES

Ordenanza Recogida Basuras 2469

ALDEALSEÑOR

Ordenanza Construcciones, Instalaciones y Obras 2472

ARANCÓN

Expte. Investigación Terreno 2473

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Proyecto de obra canalización y pavimentación 2474

GÓMARA

Padrón Tasa Agua, Basura y Alcantarillado 2475

NARROS

Ordenanza Recogida Basuras 2476

REBOLLAR

Padrón tasa Agua y Alcantarillado 2479

VALDEAVELLANO DE TERA

Plan Económico Financiero 2480



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

VÍAS PROVINCIALES

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 53 de fecha 12 de mayo de 2025, del proyecto de la obra de Mejora de Vías Provinciales 2025, núm. 7:

- Donde dice:

“Refuerzo del firme de la CP. SO-P-4087, entre pp.kk: 0+000 al 2+740 de: A-15 a Vial del Polígono Industrial de Navalcaballo”,

- Debe decir:

“Refuerzo del firme de la CP. SO-P-4097, entre pp.kk: 0+000 al 2+740 de: A-15 a Vial del Polígono Industrial de Navalcaballo”

Soria, 12 de junio de 2025. – La Vicepresidenta 1ª; Mª José Jiménez Las Heras

1375

BOPSO-68-16062025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES, PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2025.

Segundo. Beneficiarios:

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2025 23160 46205 "Ayuntamientos. subvención. contratación resineros" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 60.000 €.

BOPSO-68-16062025



Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000€, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34 diarios. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por despido, deberá ser igual o superior a 66,68€ al día.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 11 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1376

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALICEN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos a muy pocos clientes.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los nueve primeros meses de 2025, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiéndose por tal la venta de alimentación.

Segundo. Beneficiarios:

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad social como



trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAES indicados en la base segunda.

- 1.- Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.- Se considerará subvencionable el comercio ambulante siempre que preste el servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2025 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 (excepto el mes de agosto).
- 3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.
- 4.- Tener un vehículo asociado a la actividad.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025-23160-47920 "Subv. Comercio ambulante" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 70.000 €.

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención de las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2025 a 30 de septiembre de 2025, con un máximo de 2.500 € por solicitud.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria.



- Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante conforme al modelo de la convocatoria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 11 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1377

BOPSO-68-16062025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento de alguno de las siguientes entidades. Deberán presentar el estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. Las entidades asesoras son:

- Cámara de Comercio, Iniciativa impulso emprende.
- Grupos de Acción Local.

Este requisito no será aplicable a los solicitantes que hayan hecho efectivo el traspaso o la adquisición del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación. En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

A) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.

BOPSO-68-16062025



B) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a-041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regulad_ora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 77012, "Subvención Traspaso Negocios Rurales" dotada con 25.000 €.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 40% de la inversión subvencionable, con un máximo de 25.000 €.

Son gastos subvencionables:

- 1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.
- 2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.
- 3.- Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 31 de octubre de 2025 y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopia CIF empresa.
- 3.- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- 4.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
- 5.- Estudio de viabilidad, elaborado por el solicitante en colaboración con alguna de las entidades enumeradas en la base segunda. Están exentos de presentar este estudio de viabilidad aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivo el traspaso o compra venta del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6.- En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.



El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 11 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1378

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones de APOYO AL SECTOR DE LA RESINA. PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Esta convocatoria se incluye dentro del Plan Soria Conectada y Saludable 2021- 2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos a fecha 1 de abril de 2025 incluido, en cualquiera de los siguientes CNAE 0230 “recolección de productos silvestres CNAE 0210 “silvicultura y otras actividades forestales, CNAE 0240 “servicios de apoyo a la silvicultura”, que desarrollen esa actividad en municipios de la provincia de Soria y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Soria.

El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, sea posterior al 1 de abril de 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2025 23160 47911 “Subvención Apoyo Sector Resina” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 €.

BOPSO-68-16062025



La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500€ y año natural, a razón de 0,20 € por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2025.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

-Anexo A. Solicitud de ayuda.

-Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

-Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

-Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.

-Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.

En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.

-Informe de Datos de Cotización (IDC) mes de marzo/ abril.

El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado y el domicilio fiscal.

La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 11 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1404

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

- 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
- 2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- 3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

BOPSO-68-16062025



Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47919 “Subv. Farmacias Rurales” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 45.000 €.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Ambas, son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de subvención.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 11 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1405



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Esta Alcaldía, llegadas las Fiestas de San Juan y en el deseo de dar mayor brillantez a la traída de los toros desde el monte Valonsadero hasta nuestra Ciudad, en el día de “La Saca”, recogiendo el sentir de todo un pueblo para que se tomen iniciativas que potencien los llamados “usos y costumbres”, con el apoyo de Jurados y Juradas de Cuadrilla, Peñas Sanjuaneras, Asociación Jurados de Cuadrilla, Asociación Amigos de “La Saca” y caballistas sorianos; para conseguir un buen desarrollo de “La Saca”, se dicta el siguiente BANDO:

1.- Se prohíbe la carga-descarga y estacionamiento de vehículos de transporte de ganado en todo el monte Valonsadero, excepto en la zona autorizada denominada “PICADERO DEL MONTE VALONSADERO”.

2.- Se precisará autorización para poder participar como caballista voluntario en el festejo de “La Saca”, siendo obligatorio portar visiblemente en todo momento, el distintivo acreditativo.

3.- INSCRIPCIONES.-

A. CABALLISTAS NACIDOS O EMPADRONADOS EN SORIA Y PROVINCIA: DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR:

A.- INSTANCIA

B.- COPIA DNI (ambas caras)

C.- COPIA PASAPORTE EQUINO

D.- COPIA RESGUARDO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIGOR.

La no presentación de algún documento de los requeridos acarreará la nulidad de la instancia presentada.

FORMA Y PLAZO:

PLAZO.- DIAS 17, 18 y 19 de Junio de 2025

PRESENCIAL.- DEPARTAMENTO DE FESTEJOS AYUNTAMIENTO DE SORIA

Horario: de 9:00 a 14:00 horas

TELEMATICAMENTE.- <https://www.sede.soria.es/>

Desde las 9:00 horas del día 17 de Junio, hasta las 14:00 horas del 19 de Junio

B. CABALLISTAS FORANEOS.- DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR:

A.- INSTANCIA

B.- COPIA DNI (ambas caras)

C.- COPIA PASAPORTE EQUINO

D.- COPIA RESGUARDO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIGOR.

La no presentación de algún documento de los requeridos acarreará la nulidad de la instancia presentada.

BOPSO-68-16062025



PLAZO.- DIA 23 de Junio de 2025

TELEMATICAMENTE.- <https://www.sede.soria.es/>

Horario: a partir de las 9:00 horas, hasta cumplimentar número máximo de participantes.

- N° Máximo de participantes foráneos: 50 participantes, por orden riguroso de inscripción.
- Sólo se autoriza su participación en el tramo comprendido entre el río Pedrajas y el Descansadero (junto antigua pista de tráfico).

Los distintivos acreditativos se entregarán en el “Centro Operativo de la Saca” (en el interior del Picadero de Monte Valonsadero), el día de “La Saca”, 26 de junio de 2025, en horario de 9:00 a 11:00 horas (con presentación del DNI para su retirada).

Por parte del personal de control se efectuarán comprobaciones de documentación e identidad durante el festejo, expulsando del recorrido a los caballistas voluntarios que no porten la correspondiente acreditación.

3.- Los participantes voluntarios activos, caballistas autorizados y corredores deberán seguir las órdenes del Presidente, Delegado de la Autoridad, Director de Campo, Director de Lidia, y colaboradores voluntarios designados al efecto, tanto a caballo como a pie. Se prohíbe la participación activa en estos festejos a los menores de edad.

La presencia de vehículos a motor queda totalmente prohibida en las zonas de recorrido y de expansión, salvo aquellos específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo.

4.- Queda prohibido golpear, pinchar, herir o maltratar injustificadamente a las reses. De igual forma, está prohibido darles muerte en presencia de público. Todo ello, sin perjuicio de aquellas acciones físicas que haya que efectuar sobre las reses, tendentes a garantizar la seguridad e integridad de los participantes y desarrollo del espectáculo.

5.- El Ayuntamiento de Soria, no se hace responsable de los daños producidos por los Caballistas o sus monturas.

6.- Todos los participantes en el festejo de “La Saca” deberán observar lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCYL de 10 de febrero de 1999). Así como, lo dispuesto en la Ley 10/1991, sobre Potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

7.- Durante el festejo estará a disposición de los Caballistas el Servicio Veterinario en horario de 10:00 a 24:00 horas, siendo a cargo de estos, el coste originado por los servicios requeridos. (Veterinario: Oscar - Tfno.- 608.97.96.89).

Asimismo, se informa que durante el recorrido de la Saca estará a disposición de los Caballistas una unidad móvil veterinaria (Veterinario: Joaquín – Tfno.- 608.87.20.50), para proceder al traslado de las posibles monturas accidentadas a la Sala de Operaciones sita en el Picadero del Monte Valonsadero.

8.- El Ayuntamiento de Soria ruega a todos los participantes activos en el festejo, caballistas y corredores, su colaboración y respeto con la organización del mismo, para que entre todos podamos recuperar la belleza y esplendor del día de “La Saca” dentro de nuestros usos y costumbres, evitando actos que faciliten la dispersión de las reses o impidan el trabajo generoso y desinteresado de colaboradores voluntarios.

9.- El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente bando originarán sanciones a los presuntos infractores de conformidad con la normativa general sancionadora o específica, en su caso.

Soria, 6 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1381

BOPSO-68-16062025

**ALDEALICES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldealices, adoptado en fecha 1 de abril de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS*ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA*

- 1.- En uso de las facultades concedidas por los artºs. 133.2 y 142 de la Constitución, por el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos” que regirá por la presente Ordenanza fiscal.
- 2.- Son objetos de la tasa:
 - a) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
 - b) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
 - c) La descarga de basuras en los vertederos provinciales

ARTÍCULO 2.-

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR:

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad

ARTÍCULO 4.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.



ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS.-

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE.-

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- a.- Viviendas familiares, merenderos y afines
- b.- Comercios en general, oficinas e industrias
- c.- Bares, tabernas, cafés y discotecas
- d.- Restaurantes, casas de comidas y similares
- e.- Hoteles y hostales
- f.- Supermercados
- g.- Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues
- h.- Contenedores de uso privado

ARTÍCULO 7.- TARIFAS Y CUOTAS:

1.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

Apartado	Tipo de consumo	Cuota (€/año)
a	Viviendas familiares, merenderos y afines	65
b	Comercios en general, oficinas e industrias	130
c	Bares, tabernas, cafés y discotecas	130
d	Restaurantes, casas de comidas y similares	150
e	Hoteles y hostales	450
f	Supermercados	450
g	Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues	350
h	Contenedores de uso privado	750



2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de liquidar esta tasa, conforme a las tarifas contempladas en el apartado anterior, en aquellos locales, que aun abiertos de forma provisional o temporal, lleven a cabo actividades que puedan generar residuos, previo informe de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 8.-

1.- Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán el 1º de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas anualmente.

2.- En los supuestos contemplados en el apartado 2 del art. anterior, la cuota se devengará en el momento del cese de dicha actividad.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comuniquen bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquellos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

5.- El sujeto pasivo que solicite para su uso privado un contenedor de residuos sólidos, deberá abonar al Ayuntamiento el coste del mismo, conforme al importe a que ascienda dicho contenedor en la ordenanza reguladora vigente del precio público aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de cada ejercicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldealices, 9 de junio de 2025. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

1388

BOPSO-68-16062025



ALDEALSEÑOR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldealseñor, adoptado en fecha 7 de abril de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fijando nuevo tipo de gravamen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.3.- El tipo de gravamen será del 3 por 100

Artículo 3.4.- Se establece una cuota de 18€ para construcciones, instalaciones y obras cuyo coste no supere los 600€.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldealseñor, 6 de junio de 2025. – El Alcalde, Silvano García Mingo

1386



ARANCÓN

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025, acordó el inicio del expediente de investigación sobre el terreno adyacente (parte de atrás, derecha e izquierda) al centro social de convivencia de Omeñaca, sito en C/ Mayor nº 8 de esta localidad (referencia catastral: 3240811WM6234S0001GX) a efectos de determinar si es de titularidad pública o privada.

Un ejemplar del anuncio del Boletín Oficial de la provincia se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Durante dicho plazo, el expediente de investigación podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Arancón, 9 de junio de 2025. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

1390

BOPSO-68-16062025



CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra “ Canalización Redes y pavimentacion “ por valor de 40.000 euros redactado por el Ingeniero de obras publicas Angel Millan De Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados , que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 9 de junio de 2025. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas

1383



GÓMARA

Aprobado el padrón provisional de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Gómara, 6 de junio de 2025. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 1380

BOPSO-68-16062025



NARROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Narros, adoptado en fecha 9 de abril de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1.- En uso de las facultades concedidas por los artºs. 133.2 y 142 de la Constitución, por el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por el servicio de recogida domiciliario de basuras o residuos sólidos urbanos” que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

2.- Son objetos de la tasa:

- a) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
- b) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
- c) La descarga de basuras en los vertederos provinciales

ARTÍCULO 2.-

- 1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.
- 2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR:

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad

ARTÍCULO 4.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

**ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS.-**

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE.-

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- a.- Viviendas familiares, merenderos y afines
- b.- Comercios en general, oficinas e industrias
- c.- Bares, tabernas, cafés y discotecas
- d.- Restaurantes, casas de comidas y similares
- e.- Hoteles y hostales
- f.- Supermercados
- g.- Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues
- h.- Contenedores de uso privado

ARTÍCULO 7.- TARIFAS Y CUOTAS:

1.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

Apartado	Tipo de consumo	Cuota (€/año)
a	Viviendas familiares, merenderos y afines	100
b	Comercios en general, oficinas e industrias	130
c	Bares, tabernas, cafés y discotecas	130
d	Restaurantes, casas de comidas y similares	150
e	Hoteles y hostales	450
f	Supermercados	450
g	Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues	350
h	Contenedores de uso privado	750

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de liquidar esta tasa, conforme a las tarifas contempladas en el apartado anterior, en aquellos locales, que aun abiertos de forma provisional o temporal, lleven a cabo actividades que puedan generar residuos, previo informe de los servicios técnicos municipales.



ARTÍCULO 8.-

1.-Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán el 1º de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas anualmente.

2.-En los supuestos contemplados en el apartado 2 del art. anterior, la cuota se devengará en el momento del cese de dicha actividad.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquellos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

5.- El sujeto pasivo que solicite para su uso privado un contenedor de residuos sólidos, deberá abonar al Ayuntamiento el coste del mismo, conforme al importe a que ascienda dicho contenedor en la ordenanza reguladora vigente del precio público aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de cada ejercicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



REBOLLAR

Aprobado provisionalmente el Padrón de la tasa por la prestación del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al año 2023, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Rebollar, 6 de junio de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo

1379

BOPSO-68-16062025



VALDEAVELLANO DE TERA

Acuerdo del Pleno de Valdeavellano de Tera por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas.

Valdeavellano de Tera, 9 de junio de 2025. – La Alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 1382

BOPSO-68-16062025